

**PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN**

**ASEA BROWN BOVERI, S.A.**  
**(Sociedad Absorbente)**

**ABB ELECTRIFICATION SOLUTIONS, S.L.U.**  
**(Sociedad Absorbida)**

*25 de junio de 2020*

## PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LAS SOCIEDADES

### ASEA BROWN BOVERI, S.A. (Sociedad Absorbente) y ABB ELECTRIFICATION SOLUTIONS, Sociedad Limitada Unipersonal (Sociedad Absorbida)

Conforme al artículo 30 y 49.1 de la Ley 3/2.009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (en lo sucesivo "LME"), se formula por los administradores de ambas sociedades el Proyecto Común de Fusión por Absorción de Sociedad íntegramente participada (ABB ELECTRIFICATION SOLUTIONS, Sociedad Limitada Unipersonal), el cual incluye las menciones mínimas recogidas en la Ley.

Todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida suscriben el presente Proyecto Común de Fusión en los términos convenidos en la Ley y cuyo contenido se expresará a continuación.

Mediante la fusión proyectada, la sociedad absorbida, **ABB ELECTRIFICATION SOLUTIONS, S.L.U.** transmitirá en bloque la totalidad de su patrimonio social a la sociedad absorbente **ASEA BROWN BOVERI, S.A.**, adquiriendo esta última, por sucesión universal, la totalidad de sus derechos y obligaciones.

**ABB ELECTRIFICATION SOLUTIONS, S.L.U.**, como sociedad absorbida por **ASEA BROWN BOVERI, S.A.** quedará extinguida a raíz de esta fusión impropia.

#### 1. Procedimiento de fusión

La entidad **ASEA BROWN BOVERI, S.A.** es socio único de la mercantil **ABB ELECTRIFICATION SOLUTIONS, S.L.U.**, siendo por ende propietaria del cien por cien (100 %) de las participaciones que integran el capital social de ésta última, el cual asciende a SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTI CUATRO EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS DE EURO (7.471.824,32 €).

El proceso mediante el cual se proyecta llevar a cabo la fusión de las dos sociedades antedichas es el de fusión por absorción de la compañía mercantil **ABB ELECTRIFICATION SOLUTIONS, S.L.U.**, sociedad absorbida, por la compañía mercantil **ASEA BROWN BOVERI, S.A.**, sociedad absorbente.

Siendo la sociedad absorbente titular de la totalidad del capital social de la sociedad absorbida, estamos ante un supuesto de Fusión especial por absorción de sociedad íntegramente participada (artículos 49 a 52 de la LME).

Por ello, no es necesario que se produzca aumento del capital social de la sociedad absorbente, ni tampoco que los administradores ni los expertos independientes elaboren los informes especiales sobre el presente Proyecto común de Fusión (artículo 49 de la LME).

Tampoco es necesario, en consecuencia, la inclusión en este Proyecto común de Fusión, de las especificaciones relativas al tipo de canje de las acciones o participaciones, y al procedimiento para el canje de éstas.

Los administradores de ambas sociedades, los cuales redactan y suscriben el presente proyecto común de fusión, darán publicidad del mismo, en su caso, en los términos previstos en el **artículo 32 de la LME**, haciendo constar el derecho que corresponde a los accionistas de la sociedad absorbente y a los acreedores de las sociedades que participan en la fusión a examinar en el domicilio social los siguientes documentos:

- Proyecto Común de Fusión;
- Las Cuentas Anuales y los informes de gestión de los tres últimos ejercicios aprobados, así como los informes de los auditores de cuentas legalmente exigibles.

Se tendrá igualmente en cuenta lo previsto en el **artículo 42 de la LME**, en caso de que el acuerdo de fusión sea adoptado por unanimidad en el seno de las dos sociedades involucradas en la misma, de forma que dicho acuerdo de fusión podrá adoptarse sin necesidad de publicar o depositar previamente los documentos exigidos por la ley y sin informe de los administradores sobre el proyecto de fusión cuando se adopte, en cada una de las sociedades que participan en la fusión, en junta universal y por unanimidad de todos los socios con derecho de voto y, en su caso, de quienes de acuerdo con la ley o los estatutos pudieran ejercer legítimamente ese derecho, si bien los derechos de información de los representantes de los trabajadores sobre la fusión, incluida la información sobre los efectos que pudiera tener sobre el empleo, no podrán ser restringidos por el hecho de que la fusión sea aprobada en junta universal.

## 2. Datos identificativos de las sociedades que se fusionan.

### 2.1. ASEA BROWN BOVERI, S.A. (Absorbente)

**Identificación y situación Registral:** Sociedad mercantil denominada **ASEA BROWN BOVERI, S.A.**, domiciliada en Madrid, calle San Romualdo 13; constituida por tiempo indefinido con la denominación de Sociedad Anónima Española Metrón, en escritura otorgada el día 9 de noviembre de 1.917 ante el Notario que fue de Barcelona Don Salvador Espriú, adaptados sus estatutos por escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don Carlos Fernández Castañeda y Cánovas el día 19 de diciembre de 1.970, e inscrita en el Registro Mercantil de aquella provincia en la hoja número 11.140, folio 69, tomo 129 del libro de sociedades, inscripción 16.

Fueron modificados sus estatutos en repetidas ocasiones, cambió su denominación por la de Brown Boveri, S.A. en escritura otorgada en Madrid el día 14 de enero de 1.987 ante el Notario Don Alberto Ballarín Marcial, con el número 133 de protocolo, posteriormente adoptó la denominación de ABB ENERGIA, S.A. por acuerdo adoptado por la Junta General Universal y del Consejo de Administración, en sus reuniones celebradas el día 4 de enero de 1.988 cuyos acuerdos fueron protocolizados y elevados a público en escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don Ángel Marqués Perela el día 23 de febrero de 1.988, con el número 375 de orden de protocolo, y adoptada finalmente su actual denominación por escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don José Machado Carpenter, el día cinco de mayo de mil novecientos noventa y dos, número mil ciento dieciocho de orden de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo

8683 general, 7549 de la sección tercera del libro de sociedades, folio 81, hoja número 82.643-2 inscripción tercera.

Tiene N.I.F. A08002883.

La citada sociedad ha adaptado sus estatutos a la vigente legislación mercantil por escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don José Machado Carpenter el día trece de noviembre de mil novecientos noventa y uno, número tres mil noventa y uno de orden de protocolo, subsanada por otra otorgada asimismo ante el citado Notario Sr. Machado Carpenter el día quince de enero de mil novecientos noventa y dos, número ochenta y ocho de orden de protocolo, cuya escritura de adaptación ha sido debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 3 de febrero de 1992, al tomo 2011, folio 87, hoja número M-35869, inscripción 19ª.

**Órgano de Administración:** Consejo de Administración conformado de la siguiente manera:

**Presidente:**

DON MARC GÓMEZ FERRET, de nacionalidad española, con domicilio en a efectos del presente en calle San Romualdo, 13, 28037 Madrid; con D.N.I. 46564862M.

**Vicepresidente Ejecutivo y Consejero Delegado:**

DON LUIS PEREGRINA AYÚ de nacionalidad española, con domicilio en a efectos del presente en c/ San Romualdo 13, 28037 Madrid; con D.N.I. 664.814 E

**Secretaria:**

DOÑA ISABEL PÉREZ-CRESPO, de nacionalidad española, con domicilio a efectos del presente en c/ San Romualdo 13, 28037 Madrid; con D.N.I. 11.765.069 V

## **2.2. ABB ELECTRIFICATION SOLUTIONS, S.L.U. (Absorbida)**

**Identificación y situación Registral:**

Sociedad mercantil denominada ABB ELECTRIFICATION SOLUTIONS, S.L.U., domiciliada en Madrid, calle San Romualdo, 13; constituida, por tiempo indefinido, con el carácter de sociedad anónima, y con la denominación "POWER CONTROL DISTRIBUTORS ESPAÑA, S.A.", en escritura otorgada el día 28 de diciembre de 1992, ante el Notario de Barcelona, Don Josep Alfons López Tena, número 2375 de protocolo.

Transformada en sociedad de responsabilidad limitada, y con la denominación de "POWER CONTROLS IBÉRICA, S.L." por escritura otorgada ante el Notario de Barcelona, Doña María-Isabel Gabarro i Mi- quel, el día 1 de diciembre de 1997, número 3.999 de protocolo.

Nuevamente cambiada su denominación social, por la de "GE POWER CONTROLS IBÉRICA, S.L." por escritura otorgada ante el Notario de Barcelona, Don Rafael de Córdoba Benedicto, el día 31 de mayo de 2001, número 324 de protocolo.

Y cambiada por último su denominación, por la que ahora ostenta de "ABB ELECTRIFICATION SOLUTIONS, S.L.U.", en virtud de escritura autorizada por el Notario de Madrid, D. Salvador Barón Rivero, el día 11 de julio de 2018, número 1.689 de protocolo.

Declarada la unipersonalidad en escritura autorizada por el Notario de Madrid, D. Salvador Barón Rivero el día 31 de julio de 2018, número 1917 de protocolo.

Trasladado su domicilio social del que mantenía en Terrassa (Barcelona), calle Miño, número 122, naves E-F (Polígono industrial Santa Margarita, al que actualmente ostenta en Madrid, en escritura autorizada por el Notario de Madrid, D. Salvador Barón Rivero el día 27 de julio de 2019, número 1.730 de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 12387, Folio 209, Hoja M-91684.

**Órgano de Administración:** Consejo de Administración conformado de la siguiente manera:

**Presidente y Consejero Delegado:**

DON MARC GOMEZ FERRET, de nacionalidad española, con domicilio a efectos del presente en calle San Romualdo, 13, 28037 Madrid; con D.N.I. 46564862 M.

**Vicepresidente y Consejero Delegado:**

DON LUIS PEREGRINA AYÚ, de nacionalidad española, con domicilio a efectos del presente en calle San Romualdo, 13, 28037 Madrid; con D.N.I. 664814 E.

**Vocales:**

DON Alessandro Palín, de nacionalidad italiana, con domicilio en a efectos del presente en calle San Romualdo, 13, 28037 Madrid; con N.I.E. Y6438642J

DON Antonio Martínez Reina, de nacionalidad española con domicilio en a efectos del presente en calle San Romualdo, 13, 28037 Madrid; con D.N.I. 28.878.816 Q

**Secretaria no Consejera:**

DOÑA ISABEL PÉREZ-COCA CRESPO, de nacionalidad española, con domicilio en a efectos del presente en calle San Romualdo, 13, 28037 Madrid; con D.N.I. 11765069-V.

**3. Aspectos económicos que motivan la Fusión**

El grupo ABB, al que pertenece la absorbente, en el desarrollo de sus actividades, pretende racionalizar su estructura de costes procediendo a reducir su estructura de compañías operativas e integrar en lo posible todas aquellas compañías radicadas en un mismo país.

Como consecuencia de esta política, la sociedad del grupo **ABB ASEA BROWN BOVERI, S.A.**, propietaria de la totalidad de las participaciones sociales de **ABB ELECTRIFICATION SOLUTIONS, S.L.U.** y con el fin de conseguir unos procedimientos más eficientes, tanto financieros y administrativos como del propio funcionamiento de la actividad, procede a fusionar por absorción a **ABB ELECTRIFICATION SOLUTIONS, S.L.U.**, pasando a formar parte de la misma como una unidad de negocio de **ASEA BROWN BOVERI, S.A.**

#### **4. Balance de fusión**

Las sociedades que intervienen en el presente proyecto de fusión han adoptado como balance de fusión el balance cerrado a 31 de diciembre de 2.019.

#### **5. Fecha de comienzo de las operaciones a efectos contables**

De conformidad con lo establecido en el punto séptimo del **artículo 31 de la LME**, se establece en el presente Proyecto que las operaciones de la sociedad absorbida, **ABB ELECTRIFICATION SOLUTIONS, S.L.U.**, se considerarán realizadas por **ASEA BROWN BOVERI, S.A.**, a efectos contables desde el día **1 de enero de 2020**, sin perjuicio de la fecha en que sea otorgada la escritura pública que protocolice la fusión y se extinga la personalidad jurídica de la sociedad absorbida.

#### **6. Impacto en industria, derechos especiales de accionistas y ventajas de expertos independientes o administradores**

No existen aportaciones de industria, ni prestaciones accesorias en la sociedad absorbida, por lo que la fusión no incidirá sobre tales aportaciones y prestaciones, ni tampoco va a otorgarse compensación alguna por tal concepto.

En este sentido, no existirán en **ASEA BROWN BOVERI, S.A.**, como consecuencia de la operación planteada, titulares de acciones de clases especiales o titulares de derechos especiales distintos de los que concede la cualidad de accionista.

Asimismo, no se atribuirán en la sociedad absorbente **ASEA BROWN BOVERI, S.A.**, ventaja alguna a favor de los Administradores de las sociedades que intervienen.

#### **7. Revisión del proyecto por expertos independientes**

De acuerdo con cuanto señala el **Artículo 49.1 de la LME**, no se hace precisa la actuación de expertos independientes, por tratarse de una fusión impropia, en la que no se hace preciso ampliar el capital

de la sociedad absorbente ni tampoco valorar las acciones o participaciones de las sociedades para fijar ecuaciones de canje.

#### **8. Modificaciones estatutarias**

No está previsto que se produzcan modificaciones estatutarias en la sociedad absorbente, por lo que los mismos permanecerán inalterados tras la fusión por absorción.

#### **9. Órgano de Administración y consecuencias sobre el empleo**

En el punto segundo de este Proyecto se ha hecho mención expresa a los Órganos de Administración vigentes en cada una de las sociedades participantes.

En el proceso de fusión por absorción quedarán extinguidos los cargos y poderes citados en la sociedad absorbida, sin que se encuentre prevista modificación alguna en el órgano de administración citado de la sociedad **ASEA BROWN BOVERI, S.A.**, como sociedad absorbente.

**ASEA BROWN BOVERI, S.A.**, como sociedad absorbente, se subroga en los derechos y obligaciones laborales de los trabajadores de la sociedad absorbida, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores**.

Asimismo, en el caso de que fuese necesario, tanto la sociedad absorbente como la sociedad absorbida darán cumplimiento a sus obligaciones de información a los representantes de los trabajadores de cada una de ellas.

Por ello, se estima que la fusión proyectada no tendrá ningún impacto negativo sobre el empleo.

#### **10. Régimen fiscal**

La fusión proyectada se acogerá al régimen de neutralidad fiscal establecido en el título VII, capítulo VII de la Ley 27/2014 de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Se acuerda optar por dicho régimen y comunicar la operación de fusión a la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente al domicilio fiscal de la Sociedad Absorbente, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de inscripción de la escritura pública en que se documente la referida operación.

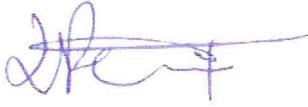
De conformidad con el artículo 30 de la LME, todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida, suscriben y refrendan con su firma este Proyecto Común de Fusión.

En Madrid, a 25 de junio 2020.

Por **ASEA BROWN BOVERI, S.A.**



**MARC GOMEZ FERRET**  
**Presidente y Consejero Delegado**



**LUIS PEREGRINA AYÚ**  
**Vicepresidente y Consejero Delegado**

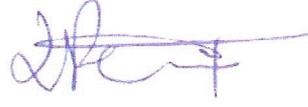


**ISABEL PÉREZ-COCA CRESPO**  
**Secretaria**

Por **ABB ELECTRIFICATION SOLUTIONS, S.L.U.**



**MARC GOMEZ FERRET**  
**Presidente y Consejero Delegado**



**LUIS PEREGRINA AYÚ**  
**Vicepresidente y Consejero Delegado**

**ALESSANDRO PALIN**  
**Vocal**



**ANTONIO MARTÍNEZ REINA**  
**Vocal**



**ISABEL PÉREZ-COCA CRESPO**  
**Secretaria no Consejera**